



PROVIDENCIA, 17 NOV 2017

EX.Nº 19168 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.811 de 18 de Octubre de 2017, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la "ADQUISICIÓN DE JUGUETES DE NAVIDAD PARA NIÑAS Y NIÑOS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Público ID 2490-48-LE17.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.908 de 7 de Noviembre de 2017, se ratificaron las respuestas a las consultas de la N°1 a la N°2 formuladas por los oferentes a través del portal Mercado Público en la propuesta pública antes mencionada.-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de 30 de Octubre de 2017.-

4.- El Memorandum N°27.030 de 9 de Noviembre de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta recomendando la oferta presentada por la empresa **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA KUPREM SpA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación de la oferta, documento que forma parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°129-2017 de 9 de Noviembre de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

**DECRETO :**

1.- Adjudicase a la empresa **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA KUPREM SpA**, RUT.N° 77.889.950-7, para la "ADQUISICIÓN DE JUGUETES DE NAVIDAD PARA NIÑAS Y NIÑOS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA".-

2.- La contratación se registrará por las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente se aplicarán las normas de Derecho Público y en su defecto, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La inspección municipal del contrato, en adelante la IMC, estará a cargo de don Alex Gatica Araya RUT.N°14.599.222-2 del Departamento de Desarrollo Social, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

4.- El contrato será a precios unitarios, por un monto total de \$17.891.650.- IVA incluido, a los siguientes precios unitarios:

TIPO	EDAD	CANTIDAD (A)	VALOR UNITARIO (NETO) \$ (B)	VALOR TOTAL ÍTEM (NETO) \$ (A X B)
UNISEX	0 a 11 meses	100	4.900	490.000
	1 año a 1 año 11 meses	150	5.700	855.000
NIÑA	2 años a 2 años 11 meses	100	5.700	570.000
	3 años a 5 años 11 meses	300	6.400	1.920.000
	6 años a 8 años 11 meses	400	5.800	2.320.000
	9 años a 10 años 11 meses	250	7.500	1.875.000

NIÑO	2 años a 2 años 11 meses	100	5.700	570.000
	3 años a 5 años 11 meses	350	6.400	2.240.000
	6 años a 8 años 11 meses	400	5.800	2.320.000
	9 años a 10 años 11 meses	250	7.500	1.875.000

5.- El pago se efectuará en un solo estado de pago, conforme a la cantidad de juguetes entregados, con recepción conforme y previa aprobación de la IMC.-

6.- El plazo de ejecución del contrato será el propuesto por la empresa contratista en la carta Gantt propuesta para la entrega y distribución de los juguetes. De todas formas, estos, deberán estar a disposición de la Municipalidad y entregados al público el día 21 de Diciembre de 2017, la IMC informará donde deberán ser entregados los juguetes.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de disponer que la empresa contratista amplíe o disminuya hasta en un 30% la adquisición contratada respecto del valor total original adjudicado.-

7.1.- Todos los aumentos que se encomienden, se deberán garantizar mediante cualquier instrumento de garantía pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, en igual porcentaje al del monto original adjudicado. En cuanto al plazo, la garantía deberá tener una vigencia igual al último plazo contratado, más el periodo de caución del contrato original.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se dictará la resolución fundada aplicando la multa, a través de memorándum de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que se notificará a la empresa contratista mediante la anotación en el Libro de Contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.-

8.3.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 34 de las Bases Administrativas de la Propuesta.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, el cumplimiento del plazo, la correcta entrega de los bienes contratados y de la calidad de los materiales empleados en estos, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el periodo del contrato. La empresa contratista en consecuencia, se obliga a cambiar y/o reemplazar sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo, cualquier bien adquirido que presente fallas a juicio de la Municipalidad.-

9.1.- Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente a \$1.500.000 Impuesto incluido expresada en pesos, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste, hasta el 31 de Enero de 2018.-

10.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°10 cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

11.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

14.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 24.01.008.010
Subprograma: 04
CR o CMP: 11.02.03

Anótese, comuníquese y archívese.-



EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa



  
MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

PLH/MRMQ/IMYJ/cbo

Distribución

Interesada  
Dirección de Desarrollo Comunitario  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección Jurídica  
Dirección de Control  
Archivo  
Decreto en Trámite N' 2949.-